El Dorado – Meta, 23 de octubre de 2026

Señor
OSCAR OLAYA LOPEZ
Alcalde Municipal
El Dorado – Meta

OBJETO: "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO, ALOJAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO META, EN EL TORNEO INTERNACIONAL DE LA SUR CUP INTERNACIONAL 2026, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ARGENTINA".

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública y verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), se realiza el presente Estudio Previo, conforme a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional"*, del 26 de Mayo de 2015 según lo estipulado en la SECCIÓN II, ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SECCIÓN I, PLANEACIÓN, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: *"estudios y documentos previos"*, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 *"De las modalidades de selección"*, numeral 2. Selección Abreviada, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de **"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO, ALOJAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO META, EN EL TORNEO INTERNACIONAL DE LA SUR CUP INTERNACIONAL 2026, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ARGENTINA".**

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Dorado Meta, a través de la Secretaría de Gobierno, elaboró el presente Estudio Previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, META
CÓDIGO DE REGISTRO BPIN	202500000037446
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
Código del rubro	430100100-202500000037446-1.2.4.3.01-16-1-CSF
	430100100-202500000037446-1.3.3.3.19-16-1-CSF
	430100100-202500000037446-1.2.3.1.18-16-1-CSF
	430100100-202500000037446-1.2.1.0.00-16-1-CSF
	430100100-202500000037446-1.3.2.2.08-16-1-CSF
Valor	SESENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($60.029.426) M/CTE
	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($41.968.343) M/CTE
	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($38.587.144) M/CTE
	ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($11.065.568) M/CTE
	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($6.341.144) M/CTE
Valor total	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($157.991.625) M/CTE
Tipo de gasto	INVERSIÓN
Fuente	1.2.4.3.01 – SGP – Propósito General – Deporte y recreación
	1.3.3.3.19 – R.B. Tasa pro deporte
	1.2.3.1.18 – Tasa prodeporte y recreación
	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre Destinación
	1.3.2.2.08 – R.F. SGP – Propósito General
Número y fecha de CDP	169 del 22 de octubre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, como fines estatales "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*".

Que el artículo 311 ibidem establece que "*al municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*".

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, deben orientar su gestión al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad mediante la ejecución de políticas, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

De manera particular, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el ejercicio del deporte, en sus diferentes manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, cumple una función relacionada con la formación integral de las personas y con la preservación y el desarrollo de una mejor salud. Así mismo, dispone que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, correspondiendo al Estado fomentar estas actividades.

El alcance de este mandato constitucional fue fortalecido mediante el Acto Legislativo 02 de 2000, que modificó el artículo 52 superior y reafirmó el deber estatal de fomentar el deporte y la recreación, reconociendo el derecho de todas las personas a la práctica deportiva, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. En consecuencia, la promoción de actividades deportivas no constituye una actuación meramente discrecional de las entidades territoriales, sino una actividad que encuentra fundamento constitucional y que debe articularse con los instrumentos de planeación y las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

A su vez, el artículo 44 de la Constitución Política establece una protección reforzada respecto de los niños, niñas y adolescentes, al reconocer, entre otros, sus derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud, la educación y la recreación, y señalar que corresponde al Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995 estableció disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y organizó el Sistema Nacional del Deporte. Dentro de sus objetivos se encuentra garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como promover el desarrollo de actividades que contribuyan a la formación integral de las personas.

La misma Ley 181 de 1995, en su artículo 5, define la recreación como un proceso de acción participativa y dinámica que facilita el disfrute, la creación y la libertad, contribuyendo al desarrollo de las potencialidades del ser humano y al mejoramiento de la calidad de vida individual y social. De igual manera, concibe el aprovechamiento del tiempo libre como el uso constructivo que realiza el ser humano de este, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida individual o colectiva, y reconoce la educación extraescolar como aquella que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos para la formación integral de la niñez y la juventud.

En concordancia con lo anterior, el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 establece dentro de las funciones de los municipios el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, así como la promoción de la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución y la ley. En tal sentido, corresponde a la administración municipal adoptar medidas y desarrollar acciones orientadas a ampliar las oportunidades de participación deportiva de la población, particularmente de niños, niñas y adolescentes, dentro de los instrumentos de planeación y disponibilidad presupuestal de la entidad.

De igual manera, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia– establece obligaciones específicas a cargo del Estado para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En particular, el artículo 41 contempla el deber estatal de fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, así como facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada. Esta disposición impone a las entidades públicas el deber de adoptar acciones que permitan materializar el acceso efectivo de esta población a escenarios y actividades deportivas que contribuyan a su desarrollo físico, social y formativo.

Desde esta perspectiva, el deporte constituye una herramienta de formación integral que favorece el desarrollo de capacidades físicas, cognitivas y sociales, fortalece valores como la disciplina, responsabilidad, respeto, trabajo en equipo y solidaridad, y genera espacios de integración y

convivencia. Por ello, las acciones institucionales encaminadas a facilitar la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades deportivas organizadas se encuentran directamente relacionadas con la garantía y promoción de sus derechos y con el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.

En este marco normativo y competencial, el Municipio de El Dorado, Meta, dentro de su proceso de planeación institucional, incorporó el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, META"**, dentro del cual se contempla la Meta **1.4.3 – APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A DELEGACIONES Y DEPORTISTAS LOCALES**. Este instrumento de planeación evidencia que el fortalecimiento de la participación y representación deportiva de los habitantes del municipio constituye una línea de acción previamente identificada por la Administración Municipal y orientada al cumplimiento de los objetivos sectoriales en materia de deporte.

En desarrollo de esta línea de acción, se ha identificado la oportunidad de apoyar la participación de una delegación juvenil del Municipio de El Dorado en la Sur Cup Internacional 2026, torneo internacional de fútbol juvenil programado para desarrollarse entre los días catorce (14) y veinte (20) de diciembre de 2026 en las ciudades de Necochea y Quequén, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

La participación internacional corresponde a la delegación deportiva Club Deportivo La Real El Dorado, organización que cuenta con reconocimiento deportivo vigente, y que ha sido inscrita para participar en la competencia internacional en la categoría correspondiente a jugadores nacidos en los años 2012–2013. La participación de la delegación se encuentra respaldada por la publicación realizada en las páginas oficiales del torneo, mediante la cual se dio a conocer la participación de la delegación del Club Deportivo La Real El Dorado en el torneo, constituyéndose dicha publicación en un antecedente verificable que permite evidenciar la actividad deportiva y la participación proyectada de la delegación en el evento internacional que se pretende apoyar.



La Sur Cup Internacional constituye un escenario de competencia deportiva juvenil de carácter internacional que reúne delegaciones de diferentes procedencias y permite a los participantes desarrollar experiencias competitivas en un contexto distinto al ámbito local y nacional. De acuerdo con la información publicada por la plataforma de gestión deportiva del torneo, la edición 2026 se encuentra programada entre el 14 y el 20 de diciembre de 2026 en Necochea y Quequén, Argentina, lo que permite establecer que la participación de la delegación municipal requiere el desplazamiento internacional de sus integrantes y la disposición de condiciones logísticas adecuadas durante el período de competencia.

La participación en este tipo de escenarios deportivos representa para los jóvenes deportistas del Municipio una oportunidad de fortalecer sus procesos de formación y competencia, adquirir experiencia en contextos deportivos de mayor exigencia, interactuar con delegaciones provenientes de diferentes territorios y favorecer la proyección de los procesos deportivos desarrollados localmente. De igual manera, la representación del Municipio en un evento deportivo internacional contribuye al fortalecimiento de la identidad territorial y al reconocimiento de los procesos de formación deportiva adelantados en el municipio.

No obstante, la materialización de esta participación requiere la disponibilidad de una serie de servicios y elementos logísticos que resultan indispensables para garantizar el desplazamiento y permanencia de la delegación en el lugar donde se desarrollará el torneo. En particular, la distancia geográfica entre el Municipio de El Dorado y la ciudad de Necochea, Argentina, así como el carácter internacional del evento, hacen necesario disponer de mecanismos adecuados para organizar el traslado de los participantes, su alojamiento y los desplazamientos terrestres requeridos durante el desarrollo de las actividades deportivas.

La necesidad identificada comprende, en primer término, el alojamiento de los veinte (20) integrantes de la delegación, durante el período requerido para su participación en el evento, bajo condiciones que permitan garantizar un lugar adecuado para su descanso, permanencia y recuperación física durante la competencia. Tratándose de una delegación integrada mayoritariamente por adolescentes, las condiciones de alojamiento adquieren especial importancia, pues deben responder a criterios de seguridad, salubridad, comodidad y funcionalidad, sin perjuicio de las demás condiciones técnicas que serán establecidas en el respectivo componente técnico.

De igual manera, resulta necesario garantizar el transporte aéreo de la delegación desde Bogotá D.C. hasta Buenos Aires, Argentina, toda vez que el desplazamiento internacional constituye una condición necesaria para la asistencia presencial al torneo. Este componente comprende el traslado de los veinte (20) integrantes desde el punto de origen establecido por la Entidad hasta la ciudad de destino internacional, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que se determinen en el proceso contractual.

Adicionalmente, se requiere disponer de transporte terrestre para garantizar los desplazamientos asociados al desarrollo de la comisión deportiva, incluyendo los traslados desde el Municipio de El Dorado hacia el Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá D.C., los desplazamientos entre el aeropuerto de llegada en Buenos Aires y la ciudad de Necochea, así como los traslados internos requeridos durante la permanencia de la delegación entre el lugar de alojamiento y los escenarios deportivos establecidos para el torneo, y los desplazamientos correspondientes al retorno. La prestación de este servicio deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, comodidad, oportunidad y disponibilidad para la totalidad de los integrantes de la delegación.

Así mismo, dentro de las condiciones necesarias para la participación de la delegación se contempla la provisión de dotación deportiva y de representación, comprendida por uniformes de fútbol y uniformes de representación. Estos elementos resultan necesarios para garantizar la adecuada identificación de los deportistas durante las actividades competitivas y de representación institucional, así como para favorecer condiciones uniformes de presentación de la delegación que representará al Municipio en el escenario internacional.

La dotación deportiva, además de responder a una necesidad funcional directamente relacionada con la participación en el torneo, contribuye a la identificación de la delegación como representante del Municipio de El Dorado y permite contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades competitivas, de acuerdo con las características, cantidades, tallas y demás especificaciones técnicas que serán definidas en el respectivo estudio de mercado y anexo técnico. En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio no se limita a la adquisición aislada de tiquetes, alojamiento, transporte o uniformes, sino que corresponde a la articulación de diferentes componentes logísticos que, en conjunto, resultan necesarios para posibilitar la participación efectiva de la delegación juvenil en el evento deportivo internacional. La ausencia de cualquiera de estos componentes podría afectar la posibilidad material de garantizar el desplazamiento, permanencia y participación de los deportistas en las condiciones requeridas para el desarrollo de la competencia.

Por otra parte, es importante precisar que, para el desarrollo de la representación deportiva y el traslado de los jóvenes seleccionados a la República Argentina, se contará con el acompañamiento y apoyo de los padres de familia y/o acudientes, quienes, dentro de sus posibilidades, contribuirán con la financiación de uno de los trayectos aéreos requeridos para el desplazamiento de los jóvenes participantes. Esta medida responde a la necesidad de optimizar los recursos públicos disponibles, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con recursos presupuestales suficientes para asumir integralmente la totalidad de los costos asociados a la logística y desplazamiento internacional de todos los participantes. En tal sentido, la participación de las familias constituye un mecanismo de corresponsabilidad que permite complementar los recursos destinados por la Administración Municipal y garantizar la viabilidad de la representación.

Así mismo, el acompañamiento y aporte de los padres de familia y/o acudientes permite fortalecer su compromiso y participación activa en el proceso, especialmente frente a las condiciones logísticas, económicas y de acompañamiento que implica el desplazamiento internacional de los jóvenes. Lo anterior contribuye a garantizar una adecuada articulación entre la Administración Municipal, los participantes y sus familias, procurando que el traslado y participación en la actividad se realicen de manera organizada, responsable y segura. En consecuencia, el apoyo familiar se contempla como un mecanismo complementario a la gestión institucional, sin que ello desnaturalice el objeto de la contratación, y se orienta a hacer viable la participación de los jóvenes en la representación internacional, bajo criterios de racionalización, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, resulta técnica y funcionalmente conveniente estructurar la contratación de manera integral, de forma que un único contratista asuma la gestión y provisión coordinada de los diferentes componentes requeridos, permitiendo a la Entidad contar con una solución logística articulada y evitando la dispersión de responsabilidades entre diferentes proveedores frente a un mismo desplazamiento y actividad deportiva. Esta estructuración deberá estar soportada en las condiciones técnicas, económicas y de mercado que se determinen durante la etapa de planeación, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Debe resaltarse que la contratación propuesta se encuentra directamente vinculada con una necesidad previamente identificada en los instrumentos de planeación municipal, particularmente con el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, META"** y con la Meta **1.4.3 – APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A DELEGACIONES Y DEPORTISTAS LOCALES**, por lo que la destinación de recursos públicos responde a una finalidad previamente definida y relacionada con las competencias institucionales de la Administración Municipal.

La necesidad adquiere particular relevancia al considerar que la delegación está conformada por dieciocho (18) deportistas entre los trece (13) y catorce (14) años y dos (2) entrenadores deportivos, circunstancia que exige que la planificación de la actividad contemple condiciones adecuadas para el traslado, permanencia y participación de los menores de edad, de conformidad con el principio de interés superior del niño y con el deber constitucional y legal de brindar especial protección a los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la intervención de la Administración Municipal se orienta a generar las condiciones materiales y logísticas necesarias para que los deportistas locales puedan acceder efectivamente al escenario competitivo para el cual fueron inscritos, materializando las acciones de apoyo y acompañamiento previstas en la planeación municipal y contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación y competencia deportiva desarrollados en el territorio.

Ahora bien, para la satisfacción de la necesidad identificada, la Entidad debe acudir al mercado para contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para articular los diferentes componentes requeridos, atendiendo las condiciones particulares del desplazamiento internacional y del evento deportivo. La contratación permitirá obtener una solución integral para el traslado, alojamiento y participación de la delegación, bajo condiciones previamente definidas por la Entidad y verificables durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación de los **"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO, ALOJAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO META, EN**

EL TORNEO INTERNACIONAL DE LA SUR CUP INTERNACIONAL 2026, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ARGENTINA", cuyo alcance comprenderá los componentes de alojamiento, transporte aéreo, transporte terrestre, los servicios complementarios definidos en las condiciones técnicas y la dotación de uniformes deportivos y de representación, en los términos y cantidades establecidos por la Entidad.

La contratación propuesta permitirá materializar una acción concreta de apoyo a los deportistas locales y a las delegaciones que representan al Municipio, fortaleciendo las estrategias institucionales dirigidas al fomento de la práctica y competencia deportiva, promoviendo espacios de formación integral para los jóvenes y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento de planeación municipal.

Por lo tanto, las actividades previstas pueden ser atendidas por el Municipio a través de la contratación de una Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de las actividades previstas.

El Municipio de El Dorado Meta adelantará un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según las modalidades de contratación contempladas en la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificado expedido por el Técnico Administrativo (Almacén).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de El Dorado Meta, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto:

"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO, ALOJAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE EL DORADO META, EN EL TORNEO INTERNACIONAL DE LA SUR CUP INTERNACIONAL 2026, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NECOCHEA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ARGENTINA".

3.2 CODIFICACIÓN UNSPSC DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE – PRODUCTO
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte y pasajeros por carretera
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90121500	Agentes de viajes
90121600	Asistencia en documentos de viajes
90121700	Guía e interpretes

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de El Dorado Meta, requiere contratar los servicios necesarios para garantizar las condiciones logísticas que permitan la participación de la delegación juvenil Club Deportivo La Real El Dorado, en la Sur Cup Internacional 2026, a desarrollarse del catorce al veinte de diciembre de 2026 en las ciudades de Necochea y Quequén, provincia de Buenos Aires, República Argentina. La contratación se orienta a materializar las acciones de apoyo y acompañamiento a delegaciones y deportistas locales previstas en la META 1.4.3 del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, META", mediante la provisión articulada de los servicios de alojamiento, transporte aéreo y terrestre, así como la dotación de uniformes deportivos requeridos para el desarrollo de la actividad. Estas acciones se justifican como mecanismos de promoción y fortalecimiento de la práctica deportiva, la formación integral y la participación competitiva de los jóvenes del municipio, favoreciendo el desarrollo de capacidades físicas, técnicas y sociales, la disciplina, el trabajo en equipo, la sana convivencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. En este sentido, el apoyo institucional a la delegación permite generar condiciones materiales y logísticas que faciliten su participación en un escenario deportivo de carácter internacional, fortaleciendo los procesos de formación y competencia deportiva local y contribuyendo a la representación del Municipio de El Dorado en escenarios que favorecen la proyección y reconocimiento de sus deportistas.

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CONTRATAR)

El contratista se obliga a suministrar los siguientes bienes y/o servicios según lo descrito a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de alojamiento por un periodo de siete (7) días y seis (6) noches, en establecimiento hotelero ubicado en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de categoría mínima de tres (3) estrellas, que cumpla con las condiciones de calidad, seguridad, higiene, comodidad y atención requeridas para la adecuada estadía de los participantes. El alojamiento deberá disponerse en habitaciones dobles, triples, cuádruples o las que resulten necesarias de acuerdo con la distribución de la delegación, de uso privado, dotadas de baño completo de uso exclusivo para los huéspedes, garantizando condiciones adecuadas de higiene, comodidad, seguridad y privacidad. Las habitaciones deberán contar como mínimo con televisión por cable, servicio de Wi-Fi y aire acondicionado, así como servicio de limpieza y aseo diario. El servicio deberá incluir desayuno diario durante el periodo de alojamiento, suministrado en condiciones adecuadas de calidad, higiene e inocuidad.	Persona	20
2	Servicio de transporte aéreo internacional para el desplazamiento de los participantes desde la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, hasta la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad, comodidad y adecuada prestación del servicio. El servicio comprenderá el trayecto aéreo internacional de ida, con origen en el Aeropuerto Internacional El Dorado (BOG) de Bogotá D. C. y destino en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (EZE) de Buenos Aires, Argentina. Cada tiquete deberá incluir, como mínimo, la siguiente franquicia de equipaje, de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas por la aerolínea: un (1) artículo personal, consistente en bolso o mochila pequeña, que pueda ser ubicado debajo del asiento delantero y un (1) equipaje de mano con un peso máximo de diez (10) kilogramos, sujeto a las dimensiones permitidas para su transporte en cabina. El servicio deberá contemplar las condiciones tarifarias y operativas necesarias para garantizar el desplazamiento de la delegación en la fecha programada, incluyendo los conceptos que correspondan para la adecuada prestación del servicio de transporte aéreo internacional.	Persona	20
3	Servicio de transporte terrestre para el traslado de la delegación conformada por veinte (20) participantes, incluyendo su respectivo equipaje, desde el Municipio de El Dorado Meta, hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D. C., el día trece (13) de diciembre de 2026, y el correspondiente traslado de regreso desde el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D. C. hasta el Municipio de El Dorado Meta, el día veinte (20) o veintiuno (21) de diciembre de 2026, según la fecha y hora establecida para el vuelo de retorno, garantizando condiciones de seguridad, comodidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte. El servicio deberá prestarse en un vehículo de transporte de pasajeros con capacidad suficiente para movilizar de manera cómoda y segura a los veinte (20) participantes y su equipaje, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de funcionamiento, higiene y limpieza, y contar como mínimo con asientos reclinables, cinturones de seguridad, sistema de	Servicio (2 Trayectos)	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	ventilación y aire acondicionado, espacio suficiente para el equipaje y servicio de baño a bordo, garantizando condiciones adecuadas de comodidad e higiene durante el desplazamiento. El vehículo deberá contar con la documentación vigente y exigible para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros, SOAT, revisión técnico-mecánica y tarjeta de operación, así como los demás documentos, permisos y seguros requeridos por la normatividad aplicable. El servicio deberá prestarse en los sitios, fechas, horarios y condiciones indicados por la supervisión, incluyendo los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con la programación definitiva de los vuelos de ida y regreso.		
4	Servicio de transporte terrestre para el traslado de la delegación conformada por veinte (20) participantes, incluyendo su equipaje, desde el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza – EZE), ubicado en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires Argentina, hasta el lugar de hospedaje en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día catorce (14) de diciembre de 2026; y traslado de regreso desde el lugar de hospedaje en Necochea hasta el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza – EZE) el día veinte (20) de diciembre de 2026. El servicio deberá prestarse en vehículo de transporte de pasajeros con capacidad suficiente para movilizar de manera cómoda y segura a los veinte (20) participantes y su equipaje, en adecuadas condiciones de funcionamiento, higiene, seguridad y confort, y deberá contar con los permisos, seguros, documentación y demás requisitos exigibles para la prestación del servicio de transporte terrestre en la República Argentina. El servicio deberá prestarse en los sitios, fechas, horarios y condiciones indicados por la supervisión, incluyendo los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con la programación definitiva de los vuelos de ida y regreso.	Servicio (2 Trayectos)	1
5	Servicio de transporte terrestre interno para el traslado de la delegación conformada por veinte (20) participantes, desde el lugar de hospedaje hasta los escenarios deportivos establecidos para la realización de los encuentros deportivos programados en las ciudades de Necochea y/o Quequén, Provincia de Buenos Aires Argentina, y su correspondiente regreso al lugar de hospedaje, de acuerdo con la programación oficial de los encuentros deportivos. El servicio deberá garantizar el traslado de ida y regreso para cada jornada deportiva, de conformidad con los horarios, fechas y lugares definidos por la organización del torneo y/o indicados por la supervisión del contrato, garantizando condiciones de seguridad, comodidad, puntualidad y continuidad del servicio. El servicio deberá prestarse en los sitios, fechas y horarios establecidos por la supervisión, pudiendo comprender desplazamientos entre diferentes escenarios deportivos ubicados en Necochea y/o Quequén, según las necesidades y programación de la delegación.	Servicio (2 Trayectos)	5
6	Servicio de asistencia médica internacional durante el desplazamiento y permanencia en la República Argentina, garantizando cobertura y atención oportuna ante las eventualidades que puedan presentarse durante el viaje y la permanencia en el destino. La asistencia deberá corresponder, como mínimo, a un plan de cobertura que contemple asistencia médica hasta por un monto de cien mil dólares estadounidenses (US$100.000).	Persona	20
7	UNIFORME DE FÚTBOL. Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, confeccionado en materiales textiles de calidad, resistentes y adecuados para la práctica de actividades deportivas. Camiseta de manga corta, cuello tipo V y/o redondo, elaborada en tejido de punto 100 % poliéster o material de características técnicas equivalentes, liviano, transpirable, de secado rápido y con adecuada resistencia al uso y al lavado. Deberá contar con diseño personalizado mediante	Unidad	18

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	sublimación, incluyendo combinación de colores, logos institucionales, número y apellido del deportista, conforme al diseño definido por la Entidad. Pantaloneta deportiva elaborada en material 100 % poliéster o equivalente, liviano, resistente y de secado rápido, con diseño y colores acordes con la camiseta, cintura elástica con cordón ajustable, costuras reforzadas y aplicación del número y/o elementos institucionales requeridos. Medias deportivas elaboradas en material textil resistente y confortable, con longitud adecuada para la práctica deportiva y diseño acorde con el uniforme. El uniforme deberá conservar unidad de diseño, colores, acabados y elementos de identificación, garantizando comodidad, libertad de movimiento, transpirabilidad y condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas. Las tallas serán suministradas por el supervisor a la suscripción del acta de inicio.		
8	UNIFORME DE PRESENTACIÓN DEPORTIVA. Conjunto de presentación institucional, diseño personalizado, compuesto por camiseta, pantalón y chaqueta, elaborado en materiales textiles de buena calidad, resistentes, cómodos y adecuados para actividades de representación institucional, desplazamientos y participación en eventos. Camiseta de manga corta, cuello redondo y/o tipo polo, con diseño personalizado de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Entidad, incluyendo los respectivos logos institucionales y elementos de identificación requeridos; elaborada en tejido de punto, con características de comodidad, transpirabilidad y fácil secado. Pantalón de presentación, elaborado en material textil de características similares, de corte cómodo, con cintura elástica y/o sistema ajustable, costuras reforzadas y diseño acorde con la camiseta. Chaqueta de presentación, elaborada en material textil liviano, resistente y de fácil mantenimiento, con cierre frontal, manga larga, cuello alto y/o tipo bomber, puños y pretina ajustables o elásticos, bolsillos laterales y diseño personalizado acorde con el conjunto, incorporando los respectivos logos institucionales. El conjunto deberá conservar unidad de diseño, combinación de colores, acabados y elementos de identificación institucional, garantizando una adecuada presentación de los participantes. Las tallas serán suministradas por el supervisor a la suscripción del acta de inicio.	Unidad	20

3.5 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La Secretaría de Gobierno establece que, para la adecuada ejecución del presente proceso contractual, deberán cumplirse las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los servicios que integran el objeto contractual. En particular, el contratista deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT) como AGENCIA DE VIAJES, de conformidad con la normativa aplicable, como requisito para la prestación del servicio.

3.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección será un contrato de **SERVICIOS** de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32 Numeral 3.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección se compone de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía de la Entidad que actualmente asciende a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
7. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
8. Aprobar las garantías exigidas.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Garantizar la prestación de los servicios logísticos contratados para la participación de la delegación del Club Deportivo Real Dorado, en la Sur Cup Internacional 2026, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos por la Entidad.
7. Gestionar y garantizar el alojamiento de los veinte (20) integrantes de la delegación durante el período establecido para su participación en el evento, en establecimientos que cumplan las condiciones técnicas, de seguridad, salubridad, ubicación, capacidad y demás características definidas en las especificaciones técnicas.
8. Gestionar y suministrar el transporte aéreo de la delegación en la ruta Bogotá D.C. – Buenos Aires, Argentina, en las fechas establecidas por la Entidad, garantizando la expedición y entrega oportuna de los respectivos tiquetes y las condiciones de equipaje contempladas en las especificaciones técnicas.
9. Coordinar y garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para la movilización de la delegación durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el itinerario definido por la Entidad y/o acordado con el supervisor del contrato.
10. Garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos para los desplazamientos terrestres, los cuales deberán encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y funcionamiento, y contar con la documentación legal exigible para la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones establecidas en las condiciones técnicas.
11. Garantizar que los conductores asignados a la prestación del servicio de transporte cumplan las normas de tránsito y seguridad vial aplicables, mantengan un comportamiento responsable y diligente durante los desplazamientos y adopten las medidas necesarias para preservar la integridad y seguridad de los pasajeros, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones de ejecución del contrato.
12. El contratista deberá garantizar la disponibilidad inmediata de un vehículo de reemplazo (que cumpla con las características técnicas mínimas requeridas) en caso de presentarse fallas mecánicas, averías o cualquier otra circunstancia que impida la adecuada prestación del servicio de transporte contratado, de manera que se asegure la continuidad y cumplimiento del itinerario establecido.
13. Suministrar la dotación de uniformes deportivos y de representación para los integrantes de la delegación, de acuerdo con las cantidades, diseños, características, materiales y tallas previamente definidas por la Entidad, garantizando su entrega en condiciones adecuadas y dentro de los tiempos requeridos para la participación en el evento y/o acordados con la supervisión del contrato.
14. Coordinar oportunamente los servicios contratados con el supervisor del contrato, informando con la debida antelación cualquier situación que pueda afectar las reservas, desplazamientos, alojamiento, entrega de la dotación o desarrollo de las actividades previstas, y proponiendo las alternativas que resulten procedentes para garantizar la continuidad del servicio.

15. Garantizar la disponibilidad y oportunidad de los servicios durante las fechas programadas, efectuando las reservas, confirmaciones, coordinaciones y demás gestiones necesarias con los respectivos prestadores, de manera que se eviten retrasos, cancelaciones, inconsistencias o situaciones que puedan afectar la participación de la delegación en el torneo.
16. Atender y gestionar oportunamente las situaciones o contingencias logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato, relacionadas con los servicios contratados, realizando las coordinaciones necesarias con los respectivos proveedores y adoptando las medidas que correspondan dentro del alcance contractual, previa articulación con el supervisor cuando la situación así lo requiera.
17. Entregar al supervisor del contrato los soportes que acrediten la efectiva prestación de los servicios contratados, incluyendo, según corresponda, confirmaciones de reservas, tiquetes, comprobantes de alojamiento, soportes de transporte y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y faciliten el seguimiento técnico, administrativo y contractual.
18. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
19. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
20. El servicio de Hospedaje deberá contar con el Registro Nacional de Turismo - RNT.
21. Generar, recopilar, organizar y entregar los soportes y evidencias que permitan acreditar la ejecución de las actividades y demás documentos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de las actividades realizadas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($157.991.625) M/CTE**, incluido el IVA y descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

6.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

ESTAMPILLA PRO		PORCENTAJE
Turismo		2 %
Unillanos		1 %
Cultura		2 %
Adulto Mayor		4 %
ICA		1 %
Papelería		$ 6.000
Prodeporte		2 %
Rte en la fuente	Persona Natural	Según normativa tributaria vigente
	Persona Jurídica	
Rte IVA		15 %
Hospital (si el presupuesto oficial del proceso es igual o mayor a Mínima Cuantía ($49.025.340))		1 %
Justicia Familiar		2 %
Electrificación Rural		0.5%

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo al objeto contractual y a las características propias del proceso a iniciar se fijó un valor **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($157.991.625) M/CTE**, de acuerdo al análisis de mercado realizado por la Entidad partir de diferentes fuentes de información, entre ellas, la consulta de páginas web oficiales respecto de algunos de los servicios requeridos, el análisis de cotizaciones suministradas por empresas especializadas cuyas actividades económicas guardan relación directa con el objeto

contractual y la revisión de precios históricos correspondientes a elementos adquiridos por la Entidad durante la vigencia en curso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO*
1	Servicio de alojamiento por un periodo de siete (7) días y seis (6) noches, en establecimiento hotelero ubicado en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de categoría mínima de tres (3) estrellas, que cumpla con las condiciones de calidad, seguridad, higiene, comodidad y atención requeridas para la adecuada estadía de los participantes. El alojamiento deberá disponerse en habitaciones dobles, triples, cuádruples o las que resulten necesarias de acuerdo con la distribución de la delegación, de uso privado, dotadas de baño completo de uso exclusivo para los huéspedes, garantizando condiciones adecuadas de higiene, comodidad, seguridad y privacidad. Las habitaciones deberán contar como mínimo con televisión por cable, servicio de Wi-Fi y aire acondicionado, así como servicio de limpieza y aseo diario. El servicio deberá incluir desayuno diario durante el periodo de alojamiento, suministrado en condiciones adecuadas de calidad, higiene e inocuidad.	Persona	20	$2.580.433	$51.608.660
2	Servicio de transporte aéreo internacional para el desplazamiento de los participantes desde la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, hasta la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad, comodidad y adecuada prestación del servicio. El servicio comprenderá el trayecto aéreo internacional de ida, con origen en el Aeropuerto Internacional El Dorado (BOG) de Bogotá D. C. y destino en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (EZE) de Buenos Aires, Argentina. Cada tiquete deberá incluir, como mínimo, la siguiente franquicia de equipaje, de acuerdo con las condiciones y restricciones establecidas por la aerolínea: un (1) artículo personal, consistente en bolso o mochila pequeña, que pueda ser ubicado debajo del asiento delantero y un (1) equipaje de mano con un peso máximo de diez (10) kilogramos, sujeto a las dimensiones permitidas para su transporte en cabina. El servicio deberá contemplar las condiciones tarifarias y operativas necesarias para garantizar el desplazamiento de la delegación en la fecha	Persona	20	$2.798.198	$55.963.960

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO*
	programada, incluyendo los conceptos que correspondan para la adecuada prestación del servicio de transporte aéreo internacional.				
3	Servicio de transporte terrestre para el traslado de la delegación conformada por veinte (20) participantes, incluyendo su respectivo equipaje, desde el Municipio de El Dorado Meta, hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D. C., el día trece (13) de diciembre de 2026, y el correspondiente traslado de regreso desde el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D. C. hasta el Municipio de El Dorado Meta, el día veinte (20) o veintiuno (21) de diciembre de 2026, según la fecha y hora establecida para el vuelo de retorno, garantizando condiciones de seguridad, comodidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al servicio de transporte. El servicio deberá prestarse en un vehículo de transporte de pasajeros con capacidad suficiente para movilizar de manera cómoda y segura a los veinte (20) participantes y su equipaje, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de funcionamiento, higiene y limpieza, y contar como mínimo con asientos reclinables, cinturones de seguridad, sistema de ventilación y aire acondicionado, espacio suficiente para el equipaje y servicio de baño a bordo, garantizando condiciones adecuadas de comodidad e higiene durante el desplazamiento. El vehículo deberá contar con la documentación vigente y exigible para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros, SOAT, revisión técnico-mecánica y tarjeta de operación, así como los demás documentos, permisos y seguros requeridos por la normatividad aplicable. El servicio deberá prestarse en los sitios, fechas, horarios y condiciones indicados por la supervisión, incluyendo los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con la programación definitiva de los vuelos de ida y regreso.	Servicio (2 Trayectos)	1	$12.658.228	$12.658.228
4	Servicio de transporte terrestre para el traslado de la delegación conformada por veinte (20) participantes, incluyendo su equipaje, desde el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza – EZE), ubicado en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires Argentina, hasta el lugar de hospedaje en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, el día catorce (14) de diciembre de 2026; y traslado de regreso desde el lugar de hospedaje en Necochea	Servicio (2 Trayectos)	1	$13.969.259	$13.969.259

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO*
	hasta el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza – EZE) el día veinte (20) de diciembre de 2026. El servicio deberá prestarse en vehículo de transporte de pasajeros con capacidad suficiente para movilizar de manera cómoda y segura a los veinte (20) participantes y su equipaje, en adecuadas condiciones de funcionamiento, higiene, seguridad y confort, y deberá contar con los permisos, seguros, documentación y demás requisitos exigibles para la prestación del servicio de transporte terrestre en la República Argentina. El servicio deberá prestarse en los sitios, fechas, horarios y condiciones indicados por la supervisión, incluyendo los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con la programación definitiva de los vuelos de ida y regreso.				
5	Servicio de transporte terrestre interno para el traslado de la delegación conformada por veinte (20) participantes, desde el lugar de hospedaje hasta los escenarios deportivos establecidos para la realización de los encuentros deportivos programados en las ciudades de Necochea y/o Quequén, Provincia de Buenos Aires Argentina, y su correspondiente regreso al lugar de hospedaje, de acuerdo con la programación oficial de los encuentros deportivos. El servicio deberá garantizar el traslado de ida y regreso para cada jornada deportiva, de conformidad con los horarios, fechas y lugares definidos por la organización del torneo y/o indicados por la supervisión del contrato, garantizando condiciones de seguridad, comodidad, puntualidad y continuidad del servicio. El servicio deberá prestarse en los sitios, fechas y horarios establecidos por la supervisión, pudiendo comprender desplazamientos entre diferentes escenarios deportivos ubicados en Necochea y/o Quequén, según las necesidades y programación de la delegación.	Servicio (2 Trayectos)	5	$2.260.398	$11.301.990
6	Servicio de asistencia médica internacional durante el desplazamiento y permanencia en la República Argentina, garantizando cobertura y atención oportuna ante las eventualidades que puedan presentarse durante el viaje y la permanencia en el destino. La asistencia deberá corresponder, como mínimo, a un plan de cobertura que contemple asistencia médica hasta por un monto de cien mil dólares estadounidenses (US$100.000).	Persona	20	$186.976	$3.739.520

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO*
7	UNIFORME DE FÚTBOL. Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, confeccionado en materiales textiles de calidad, resistentes y adecuados para la práctica de actividades deportivas. Camiseta de manga corta, cuello tipo V y/o redondo, elaborada en tejido de punto 100 % poliéster o material de características técnicas equivalentes, liviano, transpirable, de secado rápido y con adecuada resistencia al uso y al lavado. Deberá contar con diseño personalizado mediante sublimación, incluyendo combinación de colores, logos institucionales, número y apellido del deportista, conforme al diseño definido por la Entidad. Pantaloneta deportiva elaborada en material 100 % poliéster o equivalente, liviano, resistente y de secado rápido, con diseño y colores acordes con la camiseta, cintura elástica con cordón ajustable, costuras reforzadas y aplicación del número y/o elementos institucionales requeridos. Medias deportivas elaboradas en material textil resistente y confortable, con longitud adecuada para la práctica deportiva y diseño acorde con el uniforme. El uniforme deberá conservar unidad de diseño, colores, acabados y elementos de identificación, garantizando comodidad, libertad de movimiento, transpirabilidad y condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas. Las tallas serán suministradas por el supervisor a la suscripción del acta de inicio.	Unidad	18	$130.556	$2.350.008
8	UNIFORME DE PRESENTACIÓN DEPORTIVA. Conjunto de presentación institucional, diseño personalizado, compuesto por camiseta, pantalón y chaqueta, elaborado en materiales textiles de buena calidad, resistentes, cómodos y adecuados para actividades de representación institucional, desplazamientos y participación en eventos. Camiseta de manga corta, cuello redondo y/o tipo polo, con diseño personalizado de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Entidad, incluyendo los respectivos logos institucionales y elementos de identificación requeridos; elaborada en tejido de punto, con características de comodidad, transpirabilidad y fácil secado. Pantalón de presentación, elaborado en material textil de características similares, de corte cómodo, con cintura elástica y/o sistema ajustable, costuras reforzadas y diseño acorde con la camiseta. Chaqueta de	Unidad	20	$320.000	$6.400.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO*
	presentación, elaborada en material textil liviano, resistente y de fácil mantenimiento, con cierre frontal, manga larga, cuello alto y/o tipo bomber, puños y pretina ajustables o elásticos, bolsillos laterales y diseño personalizado acorde con el conjunto, incorporando los respectivos logos institucionales. El conjunto deberá conservar unidad de diseño, combinación de colores, acabados y elementos de identificación institucional, garantizando una adecuada presentación de los participantes. Las tallas serán suministradas por el supervisor a la suscripción del acta de inicio.				
TOTAL					**$157.991.625**

6.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN

CDP No. FECHA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
369 22/10/2026	1.2.4.3.01 – SGP – Propósito General – Deporte y recreación	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, META	$ 60.029.426
	1.3.3.3.19 – R.B. Tasa pro deporte		$ 41.968.343
	1.2.3.1.18 – Tasa prodeporte y recreación		$ 38.587.144
	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre Destinación		$ 11.065.568
	1.3.2.2.08 – R.F. SGP – Propósito General		$ 6.341.144
TOTAL			**$ 157.991.625**

6.5 CÓDIGOS CPC Y CCPET

CCPET	CPC
2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	62255 – 63111 – 64220 - 64241
2.3.2.02.02.007– Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	71358

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de El Dorado Meta pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Pago Anticipado: la alcaldía pagará anticipadamente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según la existencia de los recursos que existan en certificado de disponibilidad presupuestal al momento de realizar los desembolsos del pago anticipado, para tal fin deberá el contratista presentar la siguiente documentación:

- Copia del Contrato de Servicios
- Acta de aprobación de las pólizas.
- Solicitud del pago anticipado
- Factura y/o cuenta de cobro
- Autorización de pago por parte del supervisor
- Copia del acta de inicio.

b. Pago final: Correspondiente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) restante del valor contractual, el cual será pagado una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades y obligaciones previstas en el objeto contractual y estas hayan sido recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación y verificación de los siguientes documentos:

- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permita constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y objeto del presente contrato).
- Presentación de la factura y/o documento equivalente.
- Presentación de planillas de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Informe del supervisor.
- Autorización de pago expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acta de terminación suscrita por el supervisor del contrato y demás documentos solicitados.
- Acta de liquidación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por pate de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

8.1 PLAZO

El contrato tendrá un término **HASTA EL VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2026**, a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.2 LUGAR

El contrato tendrá como lugar de ejecución el municipio de El Dorado Meta, la ciudad de Bogotá D.C. y las ciudades de Necochea y Quequén, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 9 Decreto 0997 de 2026 establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…*".

En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y media geométrica baja.

El factor de calidad será evaluado con fundamento al personal ofertado, la cual deberá ser pertinente conforme a los criterios establecidos en los documentos del proceso. Así mismo, se otorgará puntaje por el apoyo a la industria nacional, en los términos definidos en la normativa vigente y en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, promoviendo la participación de bienes, servicios y talento humano de origen nacional.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Comité Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para pasar al proceso de ponderación.

El informe de verificación de las propuestas será publicado y permanecerá en el Área de Contratación adscrita a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tic por el término señalado en el cronograma del proceso.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El Municipio de El Dorado Meta, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple

9.1 PARTICIPANTES

Podrán participar las personas **NATURALES** o **JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto y/alcance del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES

9.2.1 REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de El Dorado Meta y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con El Municipio de El Dorado Meta, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b) Compromiso Anticorrupción (Anexo No.2)

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de Unión Temporal, se indicará al Municipio la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del Consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el Consorcio o la Unión Temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el Documento de Constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.

El Municipio de El Dorado Meta podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el Consorcio o Unión Temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

d) Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matricula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro y ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso debidamente renovado o actualizado, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el Municipio de El Dorado Meta, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Si el proponente está constituido como Entidad Sin Ánimo de Lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría correspondiente del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, *"(…) Matricularse en el registro mercantil (…)"*. Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "*la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.*" Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

e) Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del Organo Social Competente si se requiere.

f) Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

g) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Selección Abreviada. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados, el cual deberán estar renovados y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción total o parcial de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en la presente Selección Abreviada así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE – PRODUCTO
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte y pasajeros por carretera
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90121500	Agentes de viajes
90141500	Eventos profesionales deportivos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar total o parcialmente los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC. Cuando el proponente sea una persona plural, conformada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes podrá

acreditar total o parcialmente los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requeridos en el presente proceso de selección y que sean acreditados por el proponente, so pena de RECHAZO.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA. Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

h) Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N. º 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

El Municipio de El Dorado Meta se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

i)Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad este registrada según lo correspondiente al registro mercantil.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del Registro Único de Proponentes.

j)Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha Entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

k) Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para lo cual el Municipio de El Dorado Meta llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

l)Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Deberá presentar el certificado de no poseer medidas correctivas respecto del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: *https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.*

m) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

n) Certificado de Inhabilidades de Quienes Hayan Sido Condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años

Se anexará a la propuesta el certificado de delitos sexuales , lo cual la entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

o) Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificara que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 *"inhabilidad por incumplimiento retirado"* de la Ley 1474 del año 2011.

p) No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA. La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.
Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

NOTA. El Municipio de El Dorado Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

q) Certificado sobre Multas y Sanciones

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución del 2% de los puntos por las multas o sanciones reportadas.

r) Copia de la cedula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cedula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportara copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

s) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de El Dorado, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

t) Certificación de Representante Legal para el Caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2,1.2.4,2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de (Mypes o Mipymes nacionales), los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

u) Registro único de turismo

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), deberá aportar certificado de registro único de turismo vigente, conforme lo establecido en el Decreto No 1836 de 2021. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo es requisito previo y obligatorio para que los prestadores de servicios turísticos inicien sus operaciones, el cual debe ser registrado como AGENCIAS DE VIAJES.

v) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ Beneficiario	Municipio de El Dorado Meta identificado con NIT 800.255.443 – 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	*Personas jurídicas*: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. *Proponentes Plurales*: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018: Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) *Parágrafo 3°.* La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."

9.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

9.2.2.1 EXPERIENCIA

9.2.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de máximo un (01) contrato, suscrito con entidad pública o privada, debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto y/o alcance corresponda o contemple **servicios logísticos de actividades lúdicas y/o recreativas y/o deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes,** que el valor del contrato aportado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, por lo que deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.

El contrato aportado para acreditar la experiencia requerida deberá encontrarse debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, el proponente deberá presentar el correspondiente certificado del RUP vigente, en el cual se encuentre registrada la experiencia del contrato aportado y se evidencie que este comprende la totalidad de los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos por la Entidad, relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE – PRODUCTO
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte y pasajeros por carretera
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90121500	Agentes de viajes
90141500	Eventos profesionales deportivos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Se verificará como máximo un (01) contrato por proponente que se encuentre terminado y liquidado. Deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la información sobre la Experiencia General del proponente, y para efectos de verificación, aportará copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación.

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Cuando el proponente sea una persona plural, conformada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte la experiencia requerida deberá acreditar que dicha experiencia comprende totalmente los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el presente proceso de selección.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (01) contrato por proponentes. En caso de relacionarse más de un (01) contrato, el Municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo los un (01) en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un Consorcio o Unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el Municipio señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación

de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

9.2.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará máximo un (1) contrato, diferente al aportado en la experiencia general, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto o alcance haya sido o consistido en **servicios y/o apoyos logísticos de transporte aéreo, hospedaje, alimentación**,

terminado y liquidado a la fecha de cierre. Deberá estar inscrito y clasificado en conjunto en el Registro Único de Proponentes - RUP y deberá acreditar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Alimentación	En una cantidad igual o mayor a 10 personas
Transporte terrestre Interdepartamental	En una cantidad igual o mayor a 10 personas
Transporte aéreo	En una cantidad igual o mayor a 10 personas
Coordinador	En una cantidad igual o mayor a 1 persona

El contrato aportado para acreditar la experiencia requerida deberá encontrarse debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). En consecuencia, el proponente deberá presentar el correspondiente certificado del RUP vigente, en el cual se encuentre registrada la experiencia del contrato aportado y se evidencie que este comprende la totalidad de los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos por la Entidad, relacionados a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE - DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
90101600	Servicios banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90121500	Agentes de viajes

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Cuando el proponente sea una persona plural, conformada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte la experiencia requerida deberá acreditar que dicha experiencia comprende totalmente los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el presente proceso de selección.

Por tanto, no se deben relacionar en el ANEXO establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de dos (2) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, el Municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los (2) dos primeros en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el Municipio señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

9.3 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

"El municipio de El Dorado Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1. Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993

NOTA 2. Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3. Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (O), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a **31 de diciembre de 2025**, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá estar actualizado y en firme cumpliendo los siguientes indicadores financieros.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, de los últimos tres años, con corte a **31 de diciembre 2025,** de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	REQUISITO
$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 2,39
$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 0,50
$R.C.I^* = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$ **R.C. I= Razón de Cobertura de Intereses*	Mayor o igual a 6,62 **cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Teniendo en cuenta que el Municipio de El Dorado debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
$Rent.sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,14
$Rent.sobre\ activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,11

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia.

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según las estadísticas del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

El incentivo en la contratación Estatal - Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo Decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior y de las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establece como criterio diferencial para emprendimientos y/o empresas de mujeres y para MiPymes el cumplimiento del requisito de Capacidad Organizacional bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos de selección la entidad determino que para dar capacidad de participación de posibles oferentes se bajara dos puntos a los indicadores inicialmente establecidos para dar participación de MiPymes y emprendimiento de mujeres.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICE REQUERIDO
$Rent.sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,12
$Rent.sobre\ activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,09

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de

Contratación Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.4. sub numeral 1. Sumatoria Ponderada.

NOTA: Es preciso indicar que el Municipio de El Dorado en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

Es así como los indicadores anteriormente descritos obedecen al análisis realizado por la Secretaría de Gobierno, los cuales se encuentran ajustados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021. Es imperioso que los proponentes conozcan que los indicadores se relacionan entre sí, por tanto, la determinación de cada uno deviene del análisis conjunto con los demás. En éste sentido se puede denotar que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 son más flexibles y menos exigentes frente a los indicadores no diferenciales.

9.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: *a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los*

contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar Alguna de las siguientes alternativas:

9.3.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el correspondiente capítulo de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	**45 PUNTOS**
Factor de condiciones de calidad adicional	**44,75 PUNTOS**
Cuadro de información – Factor de evaluación de apoyo a la Industria Nacional (ley 816/2003)	**10 PUNTOS**
Criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0,25 PUNTO**
Multas y sanciones- se descontará el 2% del total de los puntos a obtener[1]	**0 PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de condiciones de calidad. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

[1] *Artículo 58, Ley 2195 de 2022, "(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."*

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	**45 PUNTOS**
Factor de condiciones de calidad adicional	**44,5 PUNTOS**
Cuadro de información – Factor de evaluación de apoyo a la Industria Nacional (ley 816/2003)	**10 PUNTOS**
Criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0,25 PUNTO**
Criterios diferenciales Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	**0,25 PUNTOS**
Multas y sanciones- se descontará el 2% del total de los puntos a obtener[2]	**0 PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de El Dorado Meta, deberá escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos modificados en la Ley 2069 de 2020.

9.3.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (45 PUNTOS)

El Municipio de El Dorado Meta a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de cuarenta y cinco puntos (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

[2] *Artículo 58, Ley 2195 de 2022, "(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."*

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819)* publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
x_i= *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 1 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 1 \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i= *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (n)	Número de veces que se incluye el presupuest (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; x \; \ldots\ldots x \; PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \; \ldots\ldots x \; P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de El Dorado Meta procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.3.1.2 CALIFICACIÓN DE CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (44.75 PUNTOS) Y/O (44.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de cuarenta y cuatro con setenta y cinco (44.75) puntos, o cuando se trate de convocatorias limitadas a MiPymes se le asignará un puntaje máximo de cuarenta y cuatro con cinco (44.5) puntos al Proponente que oferte la mejor calidad de acuerdo a las siguientes indicaciones:

FACTOR DE CALIDAD - CALIFICACIÓN DE CALIDAD: 44,75 – 44.5 PUNTOS

Se otorgará puntaje a los oferentes que, sin generar costo adicional para la entidad, aporte un profesional como coordinador logístico con el propósito de garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de los servicios requeridos para el desplazamiento y participación de los jóvenes en la representación internacional en la República Argentina, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Un profesional con experiencia mínima de un (1) año en coordinación de actividades logísticas con acompañamiento permanente durante el desarrollo de todas las actividades del presente proceso, desde el municipio de El Dorado hasta la República de Argentina.	44.75
Un profesional con experiencia mínima de seis (6) meses en coordinación de actividades logísticas, como coordinador logístico de actividades sin acompañamiento total a las actividades desde el municipio de El Dorado hasta la República de Argentina.	14.75

El profesional aportado deberá contar con los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Identificación personal del profesional ofrecido (cédula de ciudadanía).
- ✓ Identificación profesional del profesional ofrecido (tarjeta profesional).
- ✓ Formación académica del profesional ofrecido (diploma)
- ✓ Experiencia especifica del profesional ofrecido (certificaciones según lo exigido en el estudio previo).
- ✓ Se deberá adjuntar certificación y soportes de las planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social que respalden el periodo laborado acreditado en la experiencia específica, ya sea en calidad de trabajador independiente vinculado mediante contrato de prestación de servicios y/o como trabajador dependiente.
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y de medidas correctivas y con expedición no mayor a 30 días.
- ✓ Antecedentes delitos sexuales.

- ✓ Carta de compromiso por la cual el personal se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (firmada en original).

Para la asignación del puntaje el oferente en el anexo de factor de calidad deberá manifestar el aporte del personal, el cual se verificará en dos etapas: 1. En la evaluación de la propuesta, mediante carta de compromiso aportado por el oferente que acrediten la condición aportada del profesional, y 2. Durante la ejecución contractual, a través de registros fotográficos y demás soportes que evidencien la efectiva participación y/o coordinación, sin costo adicional para la entidad.

9.3.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) (0.25 PUNTOS).

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0.25**
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

9.3.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

b) ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

c) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior

se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.3.1.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 – 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: (0.25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINO POR CIENTO (0.25%) el valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

9.3.1.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formulario):

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario.

9.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de laLey1232de2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personasenprocesodereincorporacióny/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Asociaciones mutuales.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.	

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

9.5 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de El Dorado Meta aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de menor cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 Y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)".

9.6 CAUSALES DE RECHAZO

El municipio de el Dorado Meta rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado por la ley 1150 de 2007, articulo 4, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, la matriz de riesgos del presente proceso de contratación se encuentra anexa al proceso

VER DOCUMENTO ANEXO.

11. GARANTÍAS

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (...).

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DORADO - META y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la secretaria jurídica, entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE EL DORADO, con los siguientes amparos:

.

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
BUEN MANEJO Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO	**100% del monto cancelado de forma anticipada**	Equivalente al 100% del valor total del monto pagado de forma anticipada, por un término igual a la vigencia y se extenderá hasta la liquidación del contrato y hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades asociados al pago anticipado.
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. **Artículo 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta,*** del Decreto 1082 de 2015
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento***. del Decreto 1082 de 2015) hasta cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según **Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio***. del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, **Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones***

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
		sociales legales e indemnizaciones laborales, del Decreto 1082 de 2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según **Artículo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual***, del Decreto 1082 de 2015)

NOTA 1: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, donde dispone: "(...) parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (...)"

NOTA 2: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03, **V1. 24/11/2021**, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales, conforme al Plazo: Si el proyecto fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, estos serán los plazos:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438.000.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y

hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio de El Dorado Meta NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

13. LIMITACIÓN A MYPIMES

LEY 2069 DE 2020, ART. ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los 14 montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.
En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.".

14. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente, se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes clausulas:

14.1 MULTAS

Se pacta la facultad del MUNICIPIO DE EL DORADO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de los (2%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.2 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA, El valor a cancelar, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad, EL MUNICIPIO DE EL DORADO, podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden el CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial.

14.3 CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

14.4 CLÁUSULAS EXORBITANTES

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ¡que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

14.5 SUPERVISIÓN

La vigencia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo **SECRETARIA DE GOBIERNO** quien representará al Municipio de El Dorado ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

14.6 LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo- a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE EL DORADO - META y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidara el contrato de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

14.7 AUDITORÍAS VISIBLES

Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato

14.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener Indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por danos, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por el o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

Atentamente,

Ing. CARLOS FERNANDO VERGARA SOACHE
Secretario de Gobierno

Proyectó: Deyi Tatiana Rivera Vargas, Apoyo Profesional a la Secretaria de Gobierno
Revisó y Aprobó: Carlos Fernando Vergara Soache, Secretario de Gobierno